

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 197

15 de octubre de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Comarca del Bajo Aragón	4
Alcañiz	7
Caminreal	11
Exposición de documentos	11

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 38.692

REF.: 2009-S-671

Comisaría de Aguas

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LOS BAÑOS ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LOS BAÑOS.

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TERMAL "LOS BAÑOS DE SEGURA".

Cauce: RÍO AGUAS VIVAS.

Término Municipal del Vertido: SEGURA DE LOS BAÑOS (TERUEL).

Las aguas residuales generadas, con un volumen máximo de 4.236 m³ anuales y 11,6 m³ diarios, serán depuradas en dos fosas sépticas con filtro biológico, dimensionadas para 58 habitantes equivalentes cada una. Las aguas residuales procedentes del vaciado de piscinas y de las duchas, con un volumen anual de 1825 m³ no serán tratadas y se unirán con uno de los dos flujos de aguas residuales para verter en un único punto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2010.-El Comisario Adjunto.-P.A. El Jefe de Área, Antonio Coch Flo-tats.

Núm. 38.705

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO DE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE MONEVA Y HOYA DE ALMOCHUEL AÑO 2010.

Con fecha 21 de septiembre de 2010, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, R.D.P.H.), aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de

abril) y artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación nº 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel año 2010, y de los estudios técnico y económico, éste último con la participación de la Junta de Explotación nº 7 (sesión de día 8 de marzo).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 6 de abril de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, en los BBOO de las provincias de TERUEL en fecha 04.05.10 y ZARAGOZA en fecha 07.05.10 se publicaron, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel año 2010, con la siguiente distribución:

- Ha. RIEGO	36,849166 €/ha
- M3 AGUA CON CONSUMO	0,023031 €/m3
- M3 AGUA SIN CONSUMO	0,002303 €/m3
- Kw-h MEJORADO	0,009212 €/kwh

El Estado, como beneficiario del embalse (defensa frente avenidas y demás beneficios generales) aportará al Organismo Gestor en concepto de canon de regulación del embalse de MONEVA Y LA HOYA DE ALMOCHUEL, la cantidad de 60.172,82 €.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones y, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por R.D. 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Moneva y Hoya de Almochuel año 2010, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de ZARAGOZA y TERUEL.

Dada su naturaleza económico administrativa y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposi-

ción con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.-La Secretaria General, M^a Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

Núm. 38.702

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO DE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE PENA AÑO 2010.

Con fecha 21 de septiembre de 2010, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, R.D.P.H.), aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril) y artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación nº 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Pena año 2010, y de los estudios técnico y económico, éste último con la participación de la Junta de Explotación nº 10 (sesión de día 17 de marzo).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 30 de marzo de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Pena año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el B.O.P. de TERUEL de fecha 04.05.2010 y el B.O.P. de ZARAGOZA de fecha 07.05.2010, publicaron anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Pena año 2010, con la siguiente distribución:

- Ha. REGADÍOS COEF. 1	49,749379 €/ha
- Ha. REGADÍOS COEF. 0,07	3,482457 €/ha
- ABASTECIMIENTOS Y OTROS	
USOS CONSUNTIVOS	0,031093 €/m ³

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones y, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planifica-

ción Hidrológica, aprobada por R.D. 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Pena año 2010, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de ZARAGOZA Y TERUEL.

Dada su naturaleza económico administrativa y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2010.-La Secretaria General, M^a Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

Núm. 38.704

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VALMUEL AÑO 2010.

Con fecha 21 de septiembre, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo, R.D.P.H.), aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril) y artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación nº 4 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de tarifa de utilización del agua de la zona regable de Valmuel año 2010, y de los estudios técnico y económico, éste último con la participación de la Junta de Explotación nº 9 (sesión de día 17 de marzo).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 30 de marzo de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta de tarifa de utilización del agua de la zona regable de Valmuel año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello, el BOP de la provincia de TERUEL publicó en fecha 4 de mayo de 2010 anuncio por el que se acordaba someter a informa-

ción pública durante quince días la propuesta para tarifa de utilización del agua de la zona regable de Valmuel año 2010, con la siguiente distribución:

- Riegos con coeficiente 1,00	3,041000
- Con consumo	0,001901
- Sin consumo	0,000190
- Usos industriales	0,000760

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones y, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del R.D.P H. y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por R.D. 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar la tarifa de utilización del agua de la zona regable de Valmuel año 2010, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Esta Resolución será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de TERUEL.

Dada su naturaleza económico administrativa y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2010.-La Secretaria General, M^a Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 38.794

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 15 de septiembre de 2010, ha dictado el Decreto nº 310/10 aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la pruebas de selección de la plaza siguiente:

-Denominación: Bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Monitores Auxiliares de Deportes.

-Publicación Bases: BOPT nº 129, de fecha 8 de julio de 2010.

"Esta Presidencia, transcurrido el plazo para la subsanación de defectos en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de monitores auxiliares de deportes por el sistema de concurso.

De conformidad con las bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de junio de 2010, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número 129 de fecha 8 de julio de 2010, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABIZANDA BERNAL	BEATRIZ	18.440.397-D
2	ACOSTA SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	11.775.440-S
3	BAUTISTA ESPALLARGAS	YOANA	73.088.410-E
4	CARDONA ROBLEDO	LAURA	19.851.280-A
5	COMIN GRACIA	IGNACIO	18.439.116-Q
6	DALMAU MILIÁN	EDGAR	20.488.678-W
7	DÍAZ MANZANO	ELENA BELÉN	47.043.015-B
8	GALVE VALERO	ADRIANA	73.088.514-B
9	GÓMEZ MORENO	JOSÉ ANTONIO	29.040.379-G
10	GONZÁLEZ YEGUAS	DAVID	73.084.458-A
11	LÓPEZ ARIÑO	IVÁN	73.088.694-F
12	LOPEZ DE DICASTILLO GIL	JAVIER	73.086.204-R
13	MOLINER PÉREZ	JUDITH	18.450.366-L
14	POLO CELMA	DAVID	72.970.953-A
15	SANCHO MIR	BORJA	73.104.557-T

16	SIMÓN GONI	RICARDO	73.087.143-C
17	SORIA HERNÁNDEZ	LAURA	72.973.914-C
18	VALLESPIN GIL	ANA CRISTINA	29.129.559-J
19	ZAERA ALQUÉZAR	BEATRIZ	73.084.087-T

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BRUN GRESA	FÉLIX	29.135.653-N	FALTA DNI DEBIDAMENTE COMPULSADO
2	DUBE	BENJAMIN	X-51.143.10-F	NO APORTA INSTANCIA NORMALIZADA. FALTA DNI DEBIDAMENTE COMPULSADO Y TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.
3	LÓPEZ IRANZO	ALEJANDRO	18.452.478-S	FALTA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.
4	PASTOR PÉREZ	MARC	17.766.227-S	FALTA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.

Segundo- Determinar la siguiente composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de referencia:
PRESIDENTE:

Titular: D^a Amelia Molina Guimerá.

Suplente: D^a Ángela Oliete Loscos.

VOCALES:

1º Titular: D. Antonio José Martín Velasco.

Suplente: D. Elías Beguer Serrano.

2º Secretario. Titular: D^a Eva López Félez.

Suplente: D^a Beatriz Pascual Pastor.

Tercero.- Fijar la fecha de valoración de los méritos, el día 18 de octubre de 2010, a las 9:00 horas, en la sede de la Comarca, sita en C/ Mayor, 22 de Alcañiz.

Alcañiz, 15 de septiembre de 2010.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 38.793

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 15 de septiembre de 2010, ha dictado el Decreto nº 311/10 aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la pruebas de selección de la plaza siguiente:

-Denominación: Bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Animadores Socioculturales.

-Publicación Bases: BOPT nº 129, de fecha 8 de julio de 2010.

"Esta Presidencia, transcurrido el plazo para la subsanación de defectos en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de animadores socioculturales por el sistema de concurso.

De conformidad con las bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de junio de 2010, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número 129 de fecha 8 de julio de 2010, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AINETO SÁNCHEZ	LILIÁN	72.999.992-Q
2	ANDREU ESCORIHUELA	OSCAR	73.091.058-W
3	ASENSIO MARTÍN	MARÍA ISABEL	18.448.961-V
4	BARBANOJ OLIVAR	EDUARDO	73.202.363-X
5	BAUTISTA ESPALLARGAS	YOANA	73.088.410-E
6	BUENACASA SANCHO	ESTHER	72.995.483-S

7	CARDONA ROBLEDO	LAURA	19.851.280-A
8	CASES MARQUES	MARTA	73.087.338-P
9	CASTRO CEBRIÁN	MARÍA TERESA	12.414.797-H
10	CEPERUELO EDO	MARÍA BELÉN	73.256.791-C
11	DELAMO LÓPEZ	JOSÉ JULIÁN	47.057.061-G
12	DÍAZ MANZANO	ELENA BELÉN	47.043.015-B
13	GALLARDO LLORENTE	MARÍA VIRGINIA	17.443.782-F
14	GALVE VALERO	ADRIANA	73.088.514-B
15	GARCÍA COLLADO	PATRICIA	73.089.398-K
16	GARRIDO IZQUIERDO	CRISTINA	70.249.469-V
17	GASCÓN GALINDO	LAURA	73.090.090-T
18	GUTIERREZ PASCUAL	ISABEL	72.879.052-X
19	IBÁÑEZ VERGARA	DIEGO	25.166.383-J
20	LAMIEL LEJ	JAIME	18.439.361-P
21	LANUZA FUENTES	MARÍA DESAMPARADOS	73.257.424-D
22	LOMBART BUÑUEL	LETICIA	73.089.406-Y
23	LÓPEZ LATRE	ROBERTO JOSÉ	73.260.006-S
24	LORENTE OMEDES	JAVIER	73.261.427-X
25	MATEO CATALÁN	SARA	18.445.639-F
26	MONZÓN ELHOMBRE	ARÁNZAZU	73.257.074-G
27	MOROTE MAGALLÓN	CRISTINA	73.087.665-J
28	NIETO RODRÍGUEZ	JESÚS	29.133.407-C
29	POLO CELMA	DAVID	72.970.953-A
30	RUIZ MUNIESA	ROSARIO	40.987.179-Y
31	SALVADOR TENA	MÓNICA	20.244.635-N
32	TOMÁS CELMA	ISABEL MARÍA	73.007.572-Y
33	VALLESPIN GIL	ANA CRISTINA	29.129.559-J
34	VILALTA LOPE	IGNACIO	72.984.373-Z
35	VILALTA MONSERRATE	NOELIA	73.083.667-V
36	ZAERA ALQUEZAR	BEATRIZ	73.084.087-T

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALBERCA BERDIÉ	SHEILA	25.196.110-R	NO APORTA INSTANCIA NORMALIZADA. FALTA DNI Y TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA.
2	BLANCO MÁRQUEZ	LAURA	17.452.301-Q	FALTA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA.
3	GARCÍA GARCÍA	NOELIA	76.917.810-Z	FALTA DNI Y TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA.
4	GRACIA SÁNCHEZ	MARÍA ASUNCIÓN	29.115.114-N	FALTA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA
5	IRANZO VALERO	NATALIA ORNELIA	25.465.995-G	FALTA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA
6	MENÉNDEZ SOLANO	LUCIA	29.123.851-D	FALTA DNI Y TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA.

7	SÁNCHEZ ÁLVAREZ	ANA ISABEL	73.261.533-R	FALTA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.
8	SANTA EULALIA FILLAT	MARÍA BELÉN	25.444.144-A	FALTA DNI Y TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA
9	SAZ PEIRO	PILAR ISABEL	17.758.346-T	FALTA DNI DEBIDAMENTE COMPULSADO Y TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
10	VELASCO BERNAL	CARMEN	05.666.050-T	FALTA DNI Y TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DEBIDAMENTE COMPULSADA.
11	VILLALBA MONENTE	MARÍA	18.048.383-F	FALTA TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA.

Segundo- Determinar la siguiente composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de referencia:

PRESIDENTE:

Titular: D^a Amelia Molina Guimerá.

Suplente: D^a Ángela Oliete Loscos.

VOCALES:

1º Titular: D^a M^a Pilar Gracia Fandos.

Suplente: D^a Raquel Cuella Pérez.

2º Secretario. Titular: D^a Eva López Félez.

Suplente: D^a Beatriz Pascual Pastor.

Tercero.- Fijar la fecha de valoración de los méritos, el día 20 de octubre de 2010, a las 9:00 horas, en la sede de la Comarca, sita en C/ Mayor, 22 de Alcañiz”.

Alcañiz, 15 de septiembre de 2010.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 38.779

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A FAMILIAS CUYOS MENORES ASISTAN A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA SELVETA” Y ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS DE ALCAÑIZ DURANTE EL CURSO 2010/2011.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ayuda.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, destinadas a sufragar los gastos de escolarización de aquellos menores de tres años, matriculados en la Escuela Infantil Municipal o Escuelas Infantiles Privadas ubicadas en el Término Municipal de Alcañiz, y durante el curso 2010/2011.

El objetivo general de la concesión de estas ayudas es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante convocatoria pública de ayudas para el pago de gastos ocasionados por la asistencia continuada a la Escuela Infantil Municipal “La Selveta” o Escuelas Infantiles privadas ubicadas en

el Término Municipal de Alcañiz, para menores de 0 a 3 años.

Las ayudas se dirigen a aquellas unidades familiares con especiales dificultades para conciliar la vida laboral y familiar, familias con especiales dificultades económicas, así como aquellas que presenten la condición de familia numerosa, familias con menores por parto múltiple, así como familias que tengan a su cargo algún miembro con la calificación legal de discapacitado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación es el Municipio de Alcañiz, tanto en lo que se refiere a la residencia legal de las personas solicitantes, como a la ubicación de las plazas de escolarización para las que se solicita la subvención.

El ámbito temporal de aplicación de dichas subvenciones se establece en el período que comprende el curso escolar 2010/2011, entre los meses de septiembre del año 2010 y julio del año 2011, ambos incluidos.

Artículo 3.-Requisitos de los beneficiarios.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

-Que toda la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcañiz durante todo el curso escolar de referencia. A estos efectos se entenderá por unidad familiar del menor lo establecido en el artículo 4, punto 1 de estas bases.

-Que los menores se encuentren matriculados y asistan de forma continua a las Escuelas Infantiles, cuya sede deberá encontrarse en el Término Municipal de Alcañiz.

-Que el solicitante se encuentre al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como no ser deudor de la Hacienda Municipal.

-Que el solicitante no se encuentre inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra Administración Pública para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.

-Que el solicitante no se encuentre en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.

-Que el solicitante no concorra en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

1.- Renta per cápita anual.

La renta per cápita de la unidad familiar será el resultado de dividir los ingresos de los miembros que conformen la unidad familiar por el número total de estos. Para ello se tendrán en cuenta las rentas reflejadas en los Certificados expedidos por la Agencia Tributaria del ejercicio correspondiente determinado en la convocatoria, y sólo estos.

Por otra parte, se entenderá por unidad familiar del menor: "El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar".

2.- Situación familiar:

-Dos o más hermanos en el Centro.

-Estar en posesión del Título de Familia Numerosa en vigor.

-Que algún miembro de la unidad familiar posea la calificación de minusválido o situación asimilada, recogida por el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.

3.- Gasto mensual realizado en concepto de escolarización.

Además de tener en cuenta los criterios anteriores, el importe de la beca se fijará en relación a los porcentajes, establecidos en las tablas- ANEXO I-, aplicados al gasto justificado en concepto de escolarización, siempre que no se supere el límite establecido por la cuantía de precio público de la Escuela Infantil Municipal vigente en cada momento, y que para el año 2010 será de 120 €/mes, por la escolarización completa, ó 70 €, por la escolarización parcial (media jornada).

Además independientemente de los servicios que tengan contratados los beneficiarios de las ayudas, no se subvencionarán costes derivados del servicio de comedor, y se asumirá un máximo de 8:30 horas diarias, distribuidas como el beneficiario

estime oportuno de acuerdo con el horario de apertura de la correspondiente Escuela Infantil.

Dichas becas serán compatibles con otras ayudas provenientes de otras instituciones públicas y/o privadas, por el mismo concepto, a las que la unidad familiar pudiera tener derecho, siempre que la suma de todas ellas no superase el gasto realizado. Para ello, los interesados, en el momento de la solicitud, quedarán obligados a declarar las ayudas percibidas, aportando la correspondiente Resolución aprobatoria o documentación acreditativa de la misma. En el caso de solicitudes de ayudas pendientes de resolver, los interesados quedarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento, en cualquier momento del procedimiento, su Resolución, según lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 5.- Sistema de solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (modelo ANEXO III). Dichas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alcañiz, y en la página web del mismo (www.alcaniz.es).

Junto a la solicitud, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

1.- DNI/NIE/Pasaporte de los progenitores o tutores legales del menor (en caso de familias monoparentales o padres separados o divorciados, fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del progenitor o tutor legal que conviva con el menor).

2.- Libro de Familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. En el caso de acogida de menores, fotocopia de la Resolución del Órgano competente en materia de acogimientos.

3.- En el caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador. En caso de que todavía no exista sentencia o estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación/divorcio sellada por el Juzgado.

4.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la Declaración de la Renta del año 2009 de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no haber presentado declaración del IRPF por o estar obligado a ello, Certificado negativo de la Agencia Tributaria en el que consten los datos fiscales (imputaciones) de todos los miembros de la unidad familiar referidos al IRPF de ejercicio 2009.

5.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la Entidad bancaria correspondiente (ANEXO II).

6.-Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como que los solicitantes se encuentran al corriente de pago.

7.-Certificados de la Seguridad Social como que los solicitantes se encuentran al corriente de pago.

8.- Resolución de la Entidad otorgante de otras ayudas para la misma finalidad. Si aún no la hubiera resuelto, fotocopia compulsada de su solicitud o certificación de la propia entidad acreditando dicho extremo.

9.- Se comprobará de oficio: Certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

10.- Certificado de asistencia expedido por el Centro privado según modelo ANEXO V, donde deberá expresarse la asistencia al Centro durante los meses de septiembre del 2010 a julio de 2011, horas diarias de asistencia al mismo (% de asistencia sobre el horario máximo), así como el coste mensual de los servicios prestados.

11.- Declaración firmada por parte de los progenitores o tutores legales del menor, de asistencia al centro educativo según modelo ANEXO VI, acompañada de las facturas o recibos originales o fotocopias de los mismos, que acrediten haber abonado los servicios del centro.

Los tutores legales de los menores que acudan a la Escuela Infantil Municipal se verán exentos de presentar la documentación establecida en los puntos 10 y 11 (ANEXO V y VI).

Artículo 6.- Plazos y lugares de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la publicación/difusión en los medios de comunicación locales.

Artículo 7.- Procedimiento.

1.- El Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la misma norma.

3.- En el momento de recoger las solicitudes, el Ayuntamiento devolverá al solicitante un justificante de haberla entregado.

4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Artículo 8.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Servicio Municipal de Acción Social, se informará a la Comisión Informativa de Acción Social y Participación Ciudadana. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados, según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de beca, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Admi-

nistrativo de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10.- Cuantía y abono de las ayudas.

El importe de la ayuda dependerá de los criterios establecidos en estas bases, y teniendo en cuenta la situación socio-económica de la unidad familiar, así como el crédito máximo presupuestario disponible. Dicho crédito para el año 2010 será de 9.000 € (321/48103), y se dispondrá para el pago como anticipo de los meses de septiembre a diciembre del referido año. Para el resto del curso escolar, la cuantía disponible queda condiciona a la partida presupuestaria que se apruebe en los Presupuestos Municipales del año 2011. En ningún caso el importe mensual de la ayuda podrá superar el 95 % de la cuota mensual que en concepto de escolarización tenga establecida la Escuela Infantil Municipal para cada año (año 2010-120 €, el 95 % 114 €).

Las cuantías de las ayudas serán las establecidas en las tablas del ANEXO I, donde se tendrán en cuenta las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar, así como el gasto realizado en concepto de asistencia al Centro escolar.

Sólo en casos muy excepcionales y con los informes favorables necesarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y/o de otras instituciones públicas, se podrá conceder el 100 % del coste total.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establece que en el caso de que no exista suficiente crédito presupuestario para hacer frente a la demanda existente, los fondos se repartirán de forma proporcional mediante prorrateo del crédito disponible.

Artículo 11.-Pago y justificación de las ayudas económicas.

La ayuda concedida se ingresará en las cuentas bancarias que los solicitantes hayan señalado en el ANEXO II (ficha de terceros).

El importe otorgado se abonará a los tutores legales de los beneficiarios, una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta.

Deberá presentarse en el Registro Municipal:

-Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social referidos a los solicitantes de la ayuda.

-Certificado de asistencia expedido por el Centro privado según modelo ANEXO V, donde deberá expresarse la asistencia al Centro durante los meses de enero a julio de 2009, horas diarias de asistencia al mismo, así como el coste mensual de los servicios prestados.

-Declaración firmada por parte de los progenitores o tutores legales del menor, de asistencia al centro educativo según modelo ANEXO VI, acompañada de las facturas o recibos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsados por

el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, que acrediten haber abonado los servicios del centro.

Una vez presentado el modelo estandarizado de justificación, si se observase algún defecto en cuanto a la forma de la justificación o se planteasen dudas respecto a los conceptos justificados o en cualquier caso, que este Ayuntamiento considere oportuno, se requerirá al beneficiario la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo de diez días, así como para presentar las aclaraciones que le sean requeridas.

El Servicio correspondiente examinará la documentación justificativa y la remitirá a la Intervención Municipal, a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta.

Únicamente serán documentos admisibles como justificación económica del gasto las facturas o recibos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsados por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, correctamente emitidos conforme al artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios. A ello habrá que unir el recibo bancario o justificante de pago.

En el caso de esta convocatoria, SE ESTABLECERÁN DOS PERIODOS PARA JUSTIFICAR EL GASTO:

1.- PRIMER PERIODO, HASTA EL 3 DE DICIEMBRE, presentando la documentación señalada anteriormente, y referente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente.

2.- SEGUNDO PERIODO, HASTA EL 7 DE AGOSTO, donde se justificarán los meses de enero a julio del año 2011.

En el supuesto de que las ayudas concedidas no se destinen a la finalidad prevista en estas bases, se procederá a la anulación de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho.

Artículo 12.- Régimen de control aplicado a las ayudas.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional e internacional para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz la

obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes.

2.- Notificar al Ayuntamiento de Alcañiz la baja del menor en la Escuela Infantil en el plazo máximo de 20 días. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al centro del beneficiario.

3.- No ser deudor del Ayuntamiento de Alcañiz, y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según modelo ANEXO IV).

Artículo 14.- Revocación de la beca concedida.

Serán causas de revocación, total o parcial, de la beca concedida, las siguientes:

1.- Que cualquier miembro de la unidad familiar del beneficiario deje de estar empadronado en el municipio de Alcañiz, durante el período de cobertura de la beca.

2.- La baja del menor en la Escuela Infantil Municipal o Escuela Infantil Privada.

3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

4.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Acción Social.

Artículo 15.- Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora que corresponda, las señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquello que la hubiere impedido.

b) Revocación total o parcial de la subvención por pérdida sobrevenida del objeto de la misma.

Artículo 16.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

-La Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.

-El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

-Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada el 8 de agosto de 2006.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 del Ayuntamiento de Alcañiz.

Alcañiz, 3 de marzo de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, (ilegible).

Núm. 38.737

CAMINREAL

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "EDIFICIO MULTIUSOS 8º FASE" en Caminreal (Teruel), lo que se publica conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Caminreal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: EDIFICIO MULTIUSOS 8º FASE.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 135.928,99 euros y 24.467,21 de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2010.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES ENGOHER, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de Adjudicación: 135.928,99 euros y 24.467,21 de IVA.

Caminreal, 4 de octubre de 2010.-El Alcalde, Clemente José Salas Salas.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

38.773.-Cretas.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de las tasas del Ayuntamiento de Cretas.

38.770.-Báguena.-Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el año 2011: -Ordenanza

Fiscal nº 1 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos. -Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal. -Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. -Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividad por sanidad preventiva y control de perros. -Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable. -Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. -Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con paso, badenes y reserva de espacio.

38.777.-Cubla.-Ordenanza General por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Concejo Abierto de Cubla.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

38.764.-Mezquita de Jarque, año 2007.

38.763.-Mezquita de Jarque, año 2006.

38.776.-Cubla, año 2009.

Expediente de Modificación Presupuestaria

38.771.-Cretas, núm. 1/2010.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.